



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



RESOLUCIÓN- No.06-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, con fechas 26 de noviembre y 08 de diciembre la junta parroquial aprobó en primer y segundo debate el presupuesto y plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2022.

Que, en el nuevo plan operativo anual consta el proyecto de: mejoramiento de equipamientos recreativos y espacios públicos de la parroquia.

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 – 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpimontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



Que, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en el acta de sesión ordinaria No.30 del 28 de diciembre del 2021 dentro del tercer punto de orden refiere que al parque de la codicia "hay que cambiarle la imagen".

Que, el parque ubicado en el recinto. La Codicia de la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, es una obra y/o infraestructura pública comunitaria de encuentro común y recreacional de sus habitantes y colectividad en general.

Que, el parque del recinto. La Codicia actualmente se encuentra en condiciones abandono, con malezas y deterioro de los juegos recreacionales, bancas y tubos metálicos de soporte de luminarias.

Que, la rehabilitación del parque impulsaría el crecimiento socio - económico y turístico del recinto. La Codicia.

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD LA CODICIA PARROQUIA GRAL. PEDRO J MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00002 de fecha 27 de enero de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 28 de enero se entrega las siguientes cotizaciones:

| No. | PROVEEDOR | SUBTOTAL | IVA 12% | TOTAL |
|-----|-----------------------------------|----------|---------|----------|
| 1 | CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS | 6.782,00 | 813,84 | 7.595,84 |
| 2 | QUIZNIA QUISNIA ALEX ORLANDO | 6.358,00 | 762,96 | 7.120,96 |
| 3 | AVILA AGUILAR JIMMY ALBERTO | 6.925,00 | 831,07 | 7.756,67 |

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria - CER-2022-ENE-0007 de fecha 31 de enero de 2022, certifica la disponibilidad de \$6.358,00 USD (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes ofertantes contratar los servicios lícitos y personales del ciudadano. ALEX ORLANDO QUIZNIA QUISNIA en calidad de contratista, para que ejecute el servicio de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD LA CODICIA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD LA CODICIA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de: de \$6.358,00 USD (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

Art. 4.- Delegar a la Señora. Ruth Zapata Galarza en su calidad de VOCAL PRINCIPAL y presidenta de la Comisión de: Infraestructura, equipamientos y servicios del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión del servicio de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD LA CODICIA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

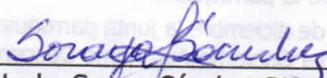
Art 5.- Establecer el plazo de siete días calendario al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los treinta y un días (31) del mes de enero del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO



Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpjmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador